

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7429

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. En entendedo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 5 Abril de 1899).

Se suscribe en la *Imprenta-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números publicados a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reemplazadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 5'00.—Id. para los que no lo son 0'02.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de que los precios de las harinas, cereales y carnes puedan regularizarse en general procurando impedir las alzas abusivas en perjuicio de los intereses públicos, diariamente se publicará en este BOLETIN OFICIAL nota de las entradas de dichas subsistencias y cotizaciones de las mismas en los mercados de donde se imponen.

Se advierte al público que si después de enterado de dichas notas se cree alguien perjudicado en cualquier caso concreto, deberá acudir a este Gobierno ó a los Alcaldes respectivos, los cuales, depurando el asunto, procederán en consecuencia poniendo a disposición de los Tribunales a los que resulten confabulados para alterar los precios ó incurriesen en responsabilidades de análoga índole.

Estas prevenciones las harán circular los Sres. Alcaldes por medio de bando ó pregón y diariamente fijarán en la puerta del Ayuntamiento el BOLETIN OFICIAL con las notas antes expresadas.

Además, dichos Alcaldes realizarán dentro de cada localidad cuantos trabajos y gestiones sean oportunos para evitar la carestía de las subsistencias y procederán siempre con la mayor actividad y energía para descubrir, perseguir y castigar las codicias particulares que intenten desarrollarse con daño del bien general é injustificado motivo, en la seguridad de que han de obtener todo mi apoyo.

Palma, de 8 Agosto de 1914.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martínez de Campos

Producción de cereales en España

Según datos oficiales del Ministerio de Fomento este año se han sembrado de trigo 3.904.169 hectáreas con una producción total de grano de 32.744.173 quintales métricos y una producción total de paja de 50.026.301 quintales métricos.

En 1913 se sembraron 3.901.334 hectáreas con una producción total de grano de 30.584.745 quintales métricos y 45.153.158 quintales métricos respectivamente.

Como se vé, en el año corriente se ha sembrado 2.835 hectáreas más de trigo con una producción también mayor de 2.159.428 quintales métricos de trigo y 4.873.143 de paja.

En centeno se sembró en el año corriente 766.263 hectáreas con una producción en quintales métricos de 7.369.343 de grano.

En 1913 se sembraron de centeno 766.172 hectáreas con una producción total de grano de quintales métricos 7.091.114.

Por consiguiente hay una diferencia en menos de superficie sembrada de centeno de 9.889 hectáreas y en más de 278.229 quintales.

En cebada se sembraron este año 1.335.470 hectáreas con una producción de 16.045.786 quintales métricos.

En 1913 se sembraron 1.557.130 hectáreas con una producción en grano de 14.928.909 quintales métricos. De lo que se deduce que este año se sembraron 221.660 hectáreas menos de cebada y sin embargo la cosecha es de 1.116.807 quintales métricos más que en 1913.

En avena se sembraron este año 512.700 hectáreas con una producción de 4.437.681 quintales métricos.

En 1913 se sembraron 546.592 hectáreas con una producción total de grano de 3.676.425 quintales métricos.

Por consiguiente en el año actual se han sembrado 33.892 hectáreas menos de avena y sin embargo según el avance estadístico de las Secciones agronómicas se recogerán 761.256 quintales Métricos mas de avena que en el año 1913.

De los datos oficiales que quedan expuestos puede deducirse que la producción cereal en la Nación es inmejorable.

La producción de patatas en el año 1913 ha sido de 30.880.200 quintales métricos calificándose de buena cosecha. La de este año según el avance estadístico se calcula en 33.700.000 quintales métricos con una diferencia de mas en la producción de este año de 2.819.900 quintales.

SUBSISTENCIAS

Llegadas hoy día 11 de Barcelona en el Vapor «Cataluña»

Harinas	88.800	kilogramos.
Salvados	3.000	id.
Azúcar	6.095	id.
Maiz	9.350	id.
Café	37	id.
Leche	115	id.
Varios	42.608	id.

COTIZACIONES

Telegrama expedido hoy día 11 a las 12'30 por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona:

Harinas á 46 pesetas clase superior.—Trigo desde 60 reales tanega el de Salamanca hasta 54 alguna oferta y escasa demanda en los dos productos. Precio del pan aquí no ha sufrido alteración porque panaderos elaboran aun con harinas adquiridas antes de elevación de precios.

Precios de arroces de la casa Sra. Viuda de F. Esteva de Valencia en el día de hoy 11 de Agosto.

Benllonch	o. o.	á pesetas	26'35
Id.	o.	á id.	26'75
Id.	n.º 1.	á id.	27'55
Id.	n.º 2.	á id.	28'35
Id.	n.º 3.	á id.	29'15
Estela M.	.	á id.	31'55

NOTA: Estos precios son por saco de 80 kilos franco muelle Valencia.

CARNES

El precio de las mismas no ha sufrido alteración y por consiguiente sigue siendo el ordinario.

Palma 11 de Agosto de 1914.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Q. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 7 al 9 de Agosto)

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE POLITICA

Declarada, por desgracia, la guerra entre Alemania, de un lado, y Rusia, Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, sucesivamente, de otro, y existiendo el estado de guerra en Austria Hungría y Bélgica, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieran cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrarán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los Agentes nacionales ó extranjeros que verificaren ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó escuadras beligerantes.

(Gaceta 7 de Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art.º 9.º del Real decreto citado, condición que habrá de tenerse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos, para que presten sus servicios, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta 1.º de Agosto)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Coruña la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Diciembre de 1912, en relación con el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 39 del Real decreto de 28 de Septiembre de 1912 ó en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela en que sirvan, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta 3 de Agosto)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Patología médica y su clínica la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen en propiedad otra de igual denominación, que hayan ingresado por oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, está Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medi de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen en propiedad otra de igual denominación, que hayan ingresado por oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Ingeniero industrial civil español, procedente de las escuelas Central de Barcelona ó de Bilbao, ó tener aprobados los correspondientes ejercicios de reválida, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES, de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta 5 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULAR.—Aprobado por esta Gobernación con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel del partido judicial de Manacor para el próximo año 1915 y el respectivo reparto formado á tenor de lo dispuesto por los Reales decretos de 18 de Abril de 1875 y 11 de Mayo de 1886, se publica á continuación expresándose la suma que respectivamente corresponde á cada uno de los Ayuntamientos para atender á las referidas obligaciones de la Carcel á cuyos Sres. Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el próximo año 1915 las cantidades que les han sido señaladas.

Palma 10 de Agosto de 1914.

El Gobernador,
Ignacio Martínez de Campos

Reparto

Pueblos	Habitantes	Pesetas
Manacor.	12.408	679'89
Felanitx.	11.294	618'79
Santañy.	6.692	366'66
Artá.	5.831	319'47
Porreres.	4.907	268'86
Campos.	4.611	252'63
Patra.	3.957	216'80
Son Servers.	2.777	152'16
Montuiri.	2.727	149'41
Capdepera.	2.712	148'69
San Lorenzo.	2.440	133'69
San Juan.	2.431	133'19
Villafranca.	1.094	59'95
Totales.	63.881	3.500'00

Núm. 1846

OBRAS PUBLICAS

Electricidad.—Habiendo solicitado don Francisco Morales, á nombre de «La Electricidad» de Sabadell, sociedad concesionaria de una instalación eléctrica que abarca los pueblos de Mahón, Villacarlos, San Luis, San Clemente y Llumescanas en virtud de RR. OO. de 28 de Octubre de 1911 y 26 de Junio del año corriente, establecer 7 derivaciones de las líneas de alta tensión para servicios de las fincas Huerto de Machani, Huerto de Carreras, Pintaufa, propiedad de D. Bernardino Ollí, Cadia Cremada, Retiro y Cornia Nou se pone en conocimiento de las corporaciones y particulares, señalando un plazo de 30 días para admitir las reclamaciones á que haya lugar quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas (C. Temple 5) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañándose, además, á continuación, la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia, de que trata el mencionado artículo ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en 5 de Junio de 1913.

Palma 5 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Nota que se cita en el anuncio que precede

«La Electricidad» de Sabadell, representada por D. Francisco Morales, cesionaria de la concesión otorgada por R. O. de 28 de Octubre de 1911 á D. Miguel Thomas Robert de una instalación eléctrica que comprende una central de producción en Mahón, líneas de transporte de corriente á alto voltaje entre dicha ciudad y los pueblos de Villacarlos, San Luis, San Clemente y el caserío de Llumescanas y redes de distribución urbana en todos los poblados mencionados, excepto en Villacarlos, pide establecer 7 derivaciones de las líneas de alta tensión, á saber: una de la línea de Mahón á Villacarlos hasta el Huerto de Machani, 3 de la línea de Llumescanas para servicio de las fincas Huerto de Carreras, que propiedad de D. Bernardino Ollí y Cadia Cremada, una de la línea de San Luis para servicio del predio Pintaufa y 2 de la línea de San Clemente que han de terminar en los predios Retiro y Cornia Nou respectivamente.

Las líneas derivadas se apoyarán en postes de madera de iguales condiciones que los de las líneas generales de que han de arrancar.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la propiedad privada.

La derivación que termina en Cornia Nou atraviesa la carretera del Estado, de Mahón á San Clemente, después de reducido su voltaje á 200 voltios.

Palma 5 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, B. Calves.

Núm. 1850

EXPROPIACION.—FERROCARRILES.—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que, han de ocuparse en el término municipal de Campos, sección comprendida entre el límite de Lluçmanyor y Campos y la

Relación de Campos con la construcción del ferro-carril de Palma a Santañi.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa del 10 de Enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución en 13 de Junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de quince días señalados en el edicto inserto en el B. O. n.º 7417 correspondiente al 14 de Julio último, para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna según consta en el expediente por medio de certificado expedido por la Alcaldía de Campos.

Considerando que á falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír á la Comisión provincial ni á la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.

Ha resuelto ser necesario la ocupación de los terrenos de que se trata de conformidad con lo prevenido en el art.º 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el B. O. y notificarse individualmente a los interesados, incluidos en la relación publicada en el número ya citado 7417 de dicho BOLETIN para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la Ley, y los correspondientes del Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se les previene que contra esta providencia cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de ocho días á contar desde el de la notificación de la misma de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 de la expresada Ley.

Palma 7 Agosto de 1914. El Gobernador, Ignacio Martinez de Campos

Núm. 1847

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR.—A tenor de lo prevenido en el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y señalando un plazo de 15 días á contar desde la publicación de la presente en este periódico oficial, para que las personas interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra, he acordado inserta la adjunta relación de propietarios interesados en la expropiación de las fincas que constituyen la illata llamada de Cort, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Palma 7 de Agosto de 1914. El Gobernador, Ignacio Martinez de Campos

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación de las fincas necesarias para la regularización de la Plaza de Cort, acordada por el Ayuntamiento en 23 de Marzo del corriente año que forman la «Illata de Cort.»

Número de orden.—Nombre de los propietarios.— Situación, número y clase de la finca.—Observaciones.

- 1. Propietarios D. Salvador, José, Bernardo, Antonio, María Ana y Concepción Coll y Roca.—Casa n.º 15 Plaza de Cort y 8 de la calle de la Luz, consta de planta baja, entresuelo, 1.º, 2.º y 3.º pisos.
2. Propietarios D.ª Catalina, Francisca y Antonia Font Boyeras.—Casa n.º 13 Plaza de Cort y 6 de la calle de la Luz, consta de zaguán, tres pisos y desván en esta calle y de botiga y entresuelo en la Plaza de Cort.
3. Propietarios D.ª Carmen ó María del Carmen Garau y March y D. Bernardo Garau y Gomez.—Casa n.º 6 calle de la Luz, consistente en algarfa de dos pisos, porche y terrado.
4. Propietaria D.ª Ana Roca y Avrom.—Casa n.º 14 Plaza de Cort, consistente en planta baja, botiga con sótano y entresuelo interior.
5. Propietaria D.ª Juana Rosselló Masaró.—Número 4 calle de la Luz, consistente en zaguán con dos pisos y desván.
6. Propietaria D.ª María Roiger Terrades.—Plaza de Cort n.º 12, consta de botiga.
7. Propietaria D.ª Antonia Veri y

Grassi.—Plaza de Cort n.º 10, consta de botiga; superficie 23 metros.

8. Propietarios D. José y Ricardo Esteve y Boscana.—Plaza de Cort n.º 8, botiga con entresuelo y sótano; superficie 68 metros 44 decímetros.

9. Propietaria D.ª Margarita Oliver Alorda.—Plaza de Cort n.º 9, casa botiga.

10. Propietaria D.ª Catalina Vidal Verd.—Plaza Antonio Maura n.º 22, consiste en botiga y entresuelo; usufructuaria D.ª Juana Sbert y Vidal.

11. Propietario D. José Vivé y Forteza.—Plaza de Cort n.º 11, casa entresuelo.

Palma 1.º Agosto de 1914.—El Alcalde accidental, G. Carbonell.

Núm. 1851

Secretaría.—Circular.—La Comisión provincial en sesión que celebró el día 6 de los corrientes acordó por unanimidad en cumplimiento de lo que dispone el art. 92 de la Ley orgánica reunirse en sesión ordinaria los días 12, 19 y 26 del actual y 2 de Septiembre próximo empezando las sesiones á las doce.

Lo que se hace público por medio de este B. O. para general conocimiento. Palma 10 Agosto de 1914.

El Gobernador, Ignacio Martinez de Campos

Núm. 1853 COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Circular.—La Comisión provincial en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 23 de la Ley provisional para la organización del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, ha acordado en sesión celebrada el día de ayer, repartir entre los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial de Mahón, la cantidad de 910 pesetas, cuya partida unida á la de 750 pesetas que se calcula quedarán de existencia á fin del año actual procedentes de este ejercicio, forman la suma de 1.660 pesetas que es lo que importa el total de gastos del Tribunal del Jurado de Mahón para el próximo año 1915. Y á fin de que los Ayuntamientos interesados puedan deducir agravios de la cuota que les ha correspondido en dicho reparto se publica éste á continuación señalando al efecto el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 6 de Agosto de 1914.—El Vicepresidente, Luis Alesanfi. P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Table with 2 columns: Ayuntamiento and Pesetas. Rows include Mahón (mitad del reparto), Ciudadela, Alayor, Mercadal, Ferreries, San Luis, Villa-carlos, and Total.

Núm. 1859 ADMON. DE PROPIEDADES y Derechos del Estado de Baleares

Negociado 3.º.—Circular

No habiéndose recibido en esta oficina la certificación de los pagos realizados durante el primer trimestre del corriente año por los Ayuntamientos de Esporlas, Establiments, Paigpuñent, Validmosa, Escorca, Maria, Selva, Montuiri, Mercadal, Formentera y Santa Eulalia; ni tampoco la correspondiente á los verificados durante el segundo trimestre por los de Esporlas, Establiments, Paigpuñent, Santa Maria, Validmosa, Aaró, Alcudia, Bager, Escorca, Inca, Maria, Sansellas, Selva, Felanitx, Montuiri, Son Servera, Villafranca, Mahón, Mercadal, Formentera y Santa Eulalia; esta Administración requiere á las citadas Corporaciones para que en el plazo de diez días á contar desde el siguiente al de la presente Circular cumplan el servicio que se interesa; advirtiéndoles que de no hacerlo en el

plazo señalado se les impondrán los correctivos prevenidos en el artículo 19 del Reglamento del ramo, quedando desde luego conminados en dichos correctivos.

Palma 7 de Agosto de 1914.—El Administrador, Rogelio Hernández.

Núm. 1867

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, permanecerá expuesto al publico por término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría municipal.

San Juan Bautista á 8 de Agosto 1914.—El Alcalde, Pedro Mari.

Núm. 576

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero de 1914.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento en la siguiente forma: Presidente, D. Gabriel Amer Bannasar; primer Teniente D. Jorge Genestar Mir; segundo Teniente, don Baltasar Mora Puigserver; primer Regidor Síndico, don Francisco Morro Martorell; segundo Regidor Síndico, don Miguel Rotger Servers; Concejales: Primero, D. Juan Cifre Alberti; segundo, D. José Amengual Morro; tercero, D. José Morro Martorell; cuarto, D. Miguel Seguí Martorell; quinto, D. Juan Vallori Oreus; sexto, D. Antonio M.ª Noguera Torres y séptimo, don Antonio Ferrer Villalonga. Fueron designados los viernes de cada semana á las nueve horas para celebrar las sesiones ordinarias en primera convocatoria, y para el caso de no poderse celebrar estas por falta de número los domingos á la misma hora para las en segunda convocatoria. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se formó la lista de mayores contribuyentes que con los señores del Ayuntamiento tienen opción a votar compromisarios en las elecciones de Senadores y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4.—Fueron aprobadas las actas de las dos anteriores. Lo fué también la distribución de fondos, el extracto de los acuerdos del mes anterior, cumplir los servicios ordenados, se dió por enterada del nombramiento de Alcaldes de barrio hechos por el señor Alcalde; fué fijado en dos el número de comisiones permanentes, designados el número y vocales de las mismas y aceptada la dimisión de recaudador presentada por don Bartolomé Reus Fontanet. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó cumplidos los servicios reclamados y prevenidos, obran de común acuerdo con lo que se haga por los demás Ayuntamientos acogidos á los beneficios de la ley de supresión de consumos de 12 de Junio de 1911 en vista de la consulta colectiva elevada al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia relativa al reparto general que autoriza dicha ley y como consecuencia de un escrito del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia reclamando dicho reparto; pagar diez pesetas al Oficial mayor de Secretaría como indemnización de los gastos que le ocasionó la comisión que le fué conferida por el Ayuntamiento de acompañar á Palma á Gabriel Perelló Pons, mordido por un perro presunto hidrófobo, conceder permiso á Bartolomé Palou Ribas, para cursar una parte del predio Es Banacá colindante con la carretera Lluch-Santañi; nombró Recaudador del Ayuntamiento á don Jaime Estelrich Ordines y Maestro de obras á don Antonio Vallori Perelló; consignar en acta un voto de gracias á favor de los maestros nacionales de este término por sus trabajos hechos como Secretarios de Sección de la Junta local del Censo de población, realizado en 1910 y que no ha lugar á la retribución solici-

tada por don Felipe Compañy Calafat por dicho concepto y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se formó el alistamiento de los mozos del actual año y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 18.—Fueron aprobadas las actas de las dos anteriores. Se acordó cumplir los servicios reclamados y prevenidos; admitir á don Jaime Amengual Coll como fiador personal del recaudador nombrado don Jaime Estelrich Ordines y se dió por enterada de las gestiones hechas cerca del señor Delegado de Hacienda relativas al reparto general y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 25.—Fué aprobada el acta de la anterior; se acordó cumplir los servicios reclamados y prevenidos, que pase á estudio de la Comisión de Gobernación un escrito del Sr. Inspector provincial de higiene pecuaria solicitando una subvención á favor del Instituto antirrábico que proyecta instalar en Palma; comisionar al Alcalde de Inca para interponer los recursos que estime convenientes para la derogación de todas las disposiciones dictadas con posterioridad á la ley de 12 de Junio de 1911 y sea dejada esta y la ley municipal en vigor en toda su pureza litoral; conceder permiso á doña María Durán Reinés para reconstruir una casa en la calle de la Riera; aprobar la lista de contribuyentes con opción á votar compromisarios en las elecciones para Senadores y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos legales procedentes; quede el presupuesto refundido sobre la mesa por ocho días para estudio; aprobar una cuenta importante una peseta setenta y cinco céntimos, presentada por el concejal don Antonio M.ª Noguera Torres; que para la designación de Vocales asociados quede dividido el término municipal en cuatro secciones, asignando cuatro vocales á la primera y cuarta, y dos á la segunda y tercera y que se hagan públicas las listas formadas arregladamente á la ley así como también las de familias pobres con derecho á asistencia médica y medicamentos gratis y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 25.—Fué rectificado el alistamiento de los mozos del actual año y se levantó la sesión.

Selva 31 Enero de 1914.—Mateo Sastre.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.—Así resulta del acta.

Selva, 1.º Febrero de 1914.—Mateo Sastre, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Amer.

Núm. 1860 AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de aspirantes al cargo de Juez Municipal Suplente de la villa de Campanet que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Don Francisco Camps Tapies. Don Juan Tortella Cuart de Juan. Palma 8 Agosto de 1914.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Gimeno.

Núm. 1854

D. Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de Armada, Ayudante de Marina y Capitan del Puerto de Ciudadela.

Mago Saber: Que estando vacante la plaza de práctico de número de este puerto por haber sido separado del servicio el que la desempeñaba D. Juan Torres Anglada, se anuncia para los que se crean con derecho pueden solicitarla á mi Autoridad con arreglo á lo prevenido en el Reglamento vigente de 13 de Octubre de 1913.

Ciudadela 7 de Agosto de 1914.—Miguel A. Montojo.

Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENIA del segundo trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3104'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5068'20
Cargo.	8173'05
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5150'77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3022'28

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		276'16	276'16
Montes.			
Impuestos	170'25	170'25	340'50
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios.			
Resultas	3461'58		3461'58
Recursos legales para cubrir el déficit.	4621'79	4621'79	9243'58
Reintegros.			
Cargo pesetas.	8253'62	5068'20	13321'82
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1471'82	1355'02	2826'84
Policía de Seguridad	463'50	463'50	927'00
Policía urbana y rural.	510'43	447'93	958'36
Instrucción pública.	50'00	50'00	100'00
Beneficencia		387'50	387'50
Obras públicas			
Corrección pública	81'20		81'20
Montes.			
Cargas.	2571'82	2446'82	5018'64
Obras de nueva construcción			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.	5148'77	5150'77	10299'54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos a 30 de Junio de 1914.—El Depositario, Juan Mas.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Alou.

Depositaria de fondos municipales de San José

CUENIA del segundo trimestre de 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2667'05
Cargo.	2668'19
Data por pagos verificados en igual trimestre	2332'62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	335'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios.			
Resultas	2475'26		2475'26
Recursos legales para cubrir el déficit.		2667'05	2667'05
Reintegros.			
Cargo pesetas.	2475'26	2667'05	5142'31
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.		1650'00	1650'00
Policía de Seguridad.			
Policía urbana y rural.		120'00	120'00
Instrucción pública.		90'00	90'00
Beneficencia		50'00	50'00
Obras públicas		88'50	88'50
Corrección pública.		230'00	230'00
Montes.			
Cargas.			
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos			
Resultas	2474'12	104'12	2578'24
Data pesetas.	2474'12	2332'62	4806'74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José a 17 de Julio de 1914.—El Depositario, Antonio Tar.—Conforme.—El Secretario-Contador, Padre Escanellas.—V.º B.º—El Alcalde, Cardona.

Depositaria de fondos municipales de La Puebla

CUENIA del segundo trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4636'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9121'52
Cargo.	13757'63
Data por pagos verificados en igual trimestre.	11766'10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1991'53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		2868'72	2868'72
Montes.			
Impuestos.	1847'76	3927'48	5775'24
Beneficencia.		00'92	00'92
Instrucción pública.			
Corrección pública			
Extraordinarios.		20'00	20'00
Resultas	4306'85		4306'85
Recursos legales para cubrir el déficit.		2304'40	2304'40
Reintegros.			
Cargo pesetas.	6156'61	9121'52	15278'13
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	250'00	2398'82	2648'82
Policía de Seguridad		569'69	569'69
Policía urbana y rural.	1163'75	1539'55	2703'30
Instrucción pública.			
Beneficencia		372'50	372'50
Obras públicas		1747'05	1747'05
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	104'75	4917'62	5022'37
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos		220'87	220'87
Resultas			
Data pesetas.	1518'50	11766'10	13284'60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En La Puebla a 17 de Julio de 1914.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Eilenterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Planes.

Depositaria de fondos municipales de Andraitx

CUENIA del segundo trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1270'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	10419'75
Cargo.	11690'38
Data por pagos verificados en igual trimestre	9933'85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1756'53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes			
Impuestos	4727'52	3873'52	8601'04
Beneficencia			
Instrucción pública.			
Corrección pública			
Extraordinarios.		623'00	623'00
Resultas	393'25		393'25
Recursos legales para cubrir el déficit.	5352'05	5923'23	11275'28
Reintegros			
Cargo pesetas.	10472'82	10419'75	20892'57
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	1510'12	1675'66	3185'78
Policía de Seguridad	187'80	412'20	600'00
Policía urbana y rural.	1471'32	1863'87	3335'19
Instrucción pública.	316'37	842'50	1158'87
Beneficencia	85'00	258'70	343'70
Obras públicas	1721'75	1752'36	3474'11
Corrección pública	902'05		902'05
Montes.			
Cargas.	2387'56	2817'96	5205'52
Obras de nueva construcción.	235'15		235'15
Imprevistos	385'07	310'60	695'67
Resultas			
Data pesetas.	9202'19	9933'85	19136'04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Andraitx a 30 de Junio de 1914.—El Depositario, Gabriel Terrades.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, B. Enseñat.